

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO -
CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (E) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de JURADO - CHOCO, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

JURADO - CHOCO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: INSTITUCION EDUCATIVA SAN ROQUE DE LA F

Mesa: 0

11.851.337	OSPINA MORENO YIDYS	Remanente	93.403.303	IBARGUEN HURTADO JORGE ELIECER	Remanente
1.077.172.491	RENTERIA ARBOLEDA ROSA EMILIA	Remanente	66.942.687	GONZALEZ TORRES SANDRA	Remanente
11.709.006	ISMARE CABEZON ALUSTARCO	Remanente	1.076.876.998	GARCIA RIVERA LEIDY JAZMIN	Remanente
11.814.713	RODRIGUEZ DIAZ PEDRO ESTEBAN	Remanente	1.077.465.763	GARCIA PEREA LAURA INES	Remanente
1.077.430.911	MORENO LEMOS TATIANA	Remanente	82.383.261	MORENO GOMEZ CARLOS JULIO	Remanente
11.851.483	DEQUIA MESUA VICTOR JULIO	Remanente	1.143.827.399	OSORIO ESTRADA SAUDY PATRICIA	Remanente
11.851.228	SANTAMARIA PAZ FREDY ROCENDO	Remanente			

Mesa: 1

26.374.342	CORDOBA DIAZ FULVIA	Pres.	43.252.015	LOPEZ HURTADO CLAUDIA AESIS	Vice.
1.077.428.513	SALAS ARROYO JHON ALBERTO	Voc.1.	1.003.891.524	MURILLO BRAVO EVELYN ROCIO	Voc.2.
1.101.447.983	RIVAS PALACIOS HEYDY JANETH	Voc.3.	26.374.365	BERMUDEZ CAICEDO ARACELIS	Voc.4.

Mesa: 2

54.257.101	MURILLO HINESTROZA FELIPA	Pres.	11.851.427	CARPIO PEDROSA ARJELINO	Vice.
1.077.467.732	VALDES RENTERIA LEIDY MARIA	Voc.1.	26.374.483	MORENO GOMEZ CIRIA ISABEL	Voc.2.
1.078.666.077	ASPRILLA RENTERIA LEONELA	Voc.3.	11.851.010	CONQUISTA MENBACHE ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 3

26.369.086	HURTADO CORDOBA JEIDY YANETH	Pres.	38.473.091	OSPINA DURAN SINDI JINETH	Vice.
82.385.169	LENIS CORDOBA JUAN CARLOS	Voc.1.	1.076.876.100	PAZ IBARGUEN JUSTINO	Voc.2.
1.077.426.349	MENA ASPRILLA ANDRES	Voc.3.	11.851.508	MORENO IBARGUEN EVERTH ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 4

1.144.175.068	MORENO VANEGA YIRLEZA	Pres.	94.441.531	VALOIS DIAZ ELEUTERIO	Vice.
1.077.456.085	PALACIOS MARTINEZ JOYNER ALEXANDER	Voc.1.	11.850.875	CUESTA MORENO JHENKLIN	Voc.2.
16.945.163	RAMIREZ MURILLO VICTOR EIBER	Voc.3.	1.003.891.500	RENTERIA CASTRO CARMEN ELIZA	Voc.4.

Mesa: 5

35.897.924	HERNANDEZ MURILLO PATRICIA	Pres.	1.077.448.176	HERNANDEZ MURILLO ANTONIO	Vice.
35.603.219	MOSQUERA SANCHEZ LIS MINELLY	Voc.1.	82.381.179	MOSQUERA PALACIOS ANDRES AMERICO	Voc.2.
1.054.568.869	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	Voc.3.	26.371.723	OROSCO HURTADO LEYDI YANESA	Voc.4.

Mesa: 6

26.374.371	MURILLO HINESTROZA YITHZA MAGOLA	Pres.	1.077.435.932	HERNANDEZ MURILLO ROIMANT	Vice.
4.859.992	ARBOLEDA CORDOBA JOSE REYES	Voc.1.	11.809.427	CORDOBA BERRIO WILSON ENRIQUE	Voc.2.
1.076.876.594	LENIS IBARGUEN YUBERT ANDRES	Voc.3.	1.077.438.881	ARBOLEDA MORENO LUIS ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 7

54.258.672	LENIS CORDOBA LUZ NEY	Pres.	54.257.917	PAZ MOSQUERA CRUZ ULPIANA	Vice.
26.274.818	LENIS CORDOBA SUNILDA	Voc.1.	1.076.877.591	YEPES OSPINA CAROLIS MILEYDIS	Voc.2.
1.111.782.760	MURILLO BADILLO NILKA LLINIVA	Voc.3.	11.851.220	MENA ASPRILLA LUIS ANUNCIO	Voc.4.

JURADO - CHOCO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

26.374.326	PALACIOS VANEGAS ELAYNE	Pres.	12.021.234	MORENO PALACIOS DARLINTON	Vice.
11.812.247	MOSQUERA TEHERAN WALTER	Voc.1.	1.076.877.140	CETRE HERNANDEZ LUCY VICTORIA	Voc.2.
1.128.403.958	ZUÑIGA VARGAS JHONNY	Voc.3.	1.152.208.543	ZUÑIGA OROBIO DELICA FARLEY	Voc.4.

Mesa: 9

1.003.891.535	GONZALEZ LENIS JULIANA	Pres.	11.850.879	VARGAS VALENCIA NIXON	Vice.
38.795.375	CLAVIJO TREJOS NANCY ELENA	Voc.1.	1.152.702.134	MURILLO ARBOLEDA SORY STEPHANY	Voc.2.
1.003.891.636	ASPRILLA RENTERIA LEONOR CRISTINA	Voc.3.	11.850.877	IBARGUEN TORRES JOSE	Voc.4.

Mesa: 10

1.143.837.274	ARRECHEA DIAZ CARLOS ALBERTO	Pres.	26.369.089	PEREZ MURILLO SADY LUVIDIA	Vice.
26.365.071	SALAMANDRA RUIZ GRAMMY SORAYA	Voc.1.	1.036.657.821	CETRE HERNANDEZ CLARA ELSA	Voc.2.
1.078.666.076	GARCIA BUSTAMANTE TANIA GABRIELA	Voc.3.	11.850.891	MORENO LOZANO YIPSON	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 COREDO

Dirección: CABECERA MUNICIPAL

Mesa: 0

11.851.343	VARGAS OVALLE KLEIDER	Remanente	11.851.364	OROVIO FLOREZ LUIS CARLOS	Remanente
------------	-----------------------	-----------	------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

1.077.461.397	PAZ IBARGUEN IRENE	Pres.	1.075.215.758	PAZ LAGUNA ANEIKI MARQUEIDIS	Vice.
1.076.323.171	BEDOYA MOSQUERA GLORIA PATRICIA	Voc.1.	1.078.666.301	GIRALDO CORDOBA JESUS ANDRES	Voc.2.
82.382.664	ESTRADA SANTOS SIDNEY	Voc.3.	26.374.340	OSPINA MORENO ORALBA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 CURICHE

Dirección: CABECERA MUNICIPAL

Mesa: 0

1.076.876.512	OROVIO SANCHEZ JHONATAN	Remanente	11.850.747	MENA PALACIOS JESUS EMIRO	Remanente
---------------	-------------------------	-----------	------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

1.149.434.712	MENA MENA SANDRA YULISA	Pres.	1.111.761.833	RENTERIA RENTERIA LUZ MARINA	Vice.
1.143.956.225	OSPINA CORDOBA DALYS TATIANA	Voc.1.	1.076.876.571	MEJIA REYES YARELYS	Voc.2.
43.972.856	OLARTE GIRALDO DIANA SHIRLEY	Voc.3.	1.076.877.137	GARCIA ARBOLEDA STHEFANNY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 13 GUARIN

Dirección: CABECERA MUNICIPAL

Mesa: 0

26.366.571	VIDAL PEREA LIGIA SOCORRO	Remanente	26.371.720	MENA PALACIOS ADALGISA	Remanente
------------	---------------------------	-----------	------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

26.371.736	FLORES MOSQUERA SENNY SUGEYDY	Pres.	35.600.341	LOPEZ HURTADO LUZ ENITH	Vice.
1.078.666.048	CORDOBA MORENO YENCY LORENA	Voc.1.	1.077.452.598	PALOMEQUE PAZ CRISTHIAN SAMIR	Voc.2.
16.503.317	HERNANDEZ MUÑOZ HARDEZON	Voc.3.	1.020.472.553	PEREA RUA ANY YULIANA	Voc.4.

Zona: 99 Mesa: Puesto:

16

0



JURADO - CHOCO



AGU Direc CABECERA
ACAT ción: MUNICIPAL
E

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

1.077.173.091 ZUÑIGA PALACIOS GUISELY

Remanente 1.003.891.796 VALDERRAMA VARGAS JESY FERNANDA

Remanente

JURADO - CHOCO

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO - CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

11.796.234	MORENO PALACIOS CONCILIO	Pres.	1.077.477.104	MORENO RIVERA YERLY SORAYA	Vice.
26.371.599	LENIS CORDOBA OSNAI	Voc.1.	26.297.313	BERMUDEZ HURTADO PATRICIA	Voc.2.
1.077.459.200	CORDOBA AGUILAR DIANA MARCELA	Voc.3.	1.076.877.242	CAICEDO GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 19 PUNTA ARDITA

Dirección: I.E. SAN ROQUE DE LA FRONTERA SEDE ARDIT

Mesa: 0

1.077.480.823	CONQUISTA CAISAMO HEMERSON	Remanente	1.077.446.737	ROMERO PEREA YARLIN MARCELA	Remanente
---------------	----------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------

Mesa: 1

1.130.627.836	PEREZ RENTERIA NALLY TATYANA	Pres.	1.026.286.341	ARRECHEA DIAZ NERLEIN YADIRA	Vice.
92.428.649	FLOREZ BOCANEGRA JUAN CARLOS	Voc.1.	1.076.876.005	RENTERIA RENTERIA LUIS AMADO	Voc.2.
11.808.204	FLORES HINESTROZA SERGIO	Voc.3.	11.851.328	OSPINA TORRES LUIS ANGEL	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 PUNTA DE CRUCES (PIÑITA)

Dirección: ESCUELA LA VIRGEN DEL CARMEN

Mesa: 0

1.010.025.553	ARROYO RUIZ YESSICA	Remanente	1.076.876.118	REYES PALACIOS SELIS MAIRA	Remanente
---------------	---------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

Mesa: 1

66.746.234	RIVERA ROMERO MAYRA KATHERINE	Pres.	16.227.613	MORENO MOSQUERA RODRIGO	Vice.
82.385.093	ABADIA RUIZ MANUEL RICARDO	Voc.1.	1.143.996.036	JIMENEZ BURBANO MAURICIO DAVID	Voc.2.
1.076.876.117	MENA PALACIOS HEYLER ENRIQUE	Voc.3.	1.077.430.561	BERMUDEZ CORDOBA GLADIS VANESA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JURADO -CHOCO PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 121 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 25

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JURADO - CHOCO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ESTEBAN ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REGISTRADOR MUNICIPAL (E) DEL ESTADO CIVIL